

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo de cuidados, a cargo de la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del PT
- 27** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Vivienda, General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del PT
- 63** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del PT

Anexo II-5-1

Martes 19 de septiembre



“2023: Año de Francisco Villa, Revolucionario del Pueblo”

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN MATERIA DE TRABAJO DE CUIDADO).

La que suscribe, Dip. Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT) en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de trabajo de cuidado).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cuidados implican entender y atender a personas que no pueden resolver todas o parte de sus necesidades físicas, emocionales y/o afectivas, en específico en el hogar son visibles por medio de las tareas cotidianas como la alimentación, la limpieza, educación y acompañamiento de niñas, niños, personas mayores, enfermas o con discapacidad.¹

Actualmente se han categorizado dentro del trabajo no remunerado en los hogares (TNRH) al respecto la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019, ha evidenciado que el promedio de horas a la semana de la población de 12 años y más, que realizaba la actividad de cuidado en ese año, era para hombres del 16.3% y para las mujeres con 28.4%, sobre todo dirigidos a integrantes con enfermedad crónica, temporal o discapacidad, incluyendo los cuidados pasivos, es decir que se encontraban en una situación de que alguien lo supervisaba mientras realizaba

¹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, “Ciudad Defensora”, ed. Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos, 2023, p. 4.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

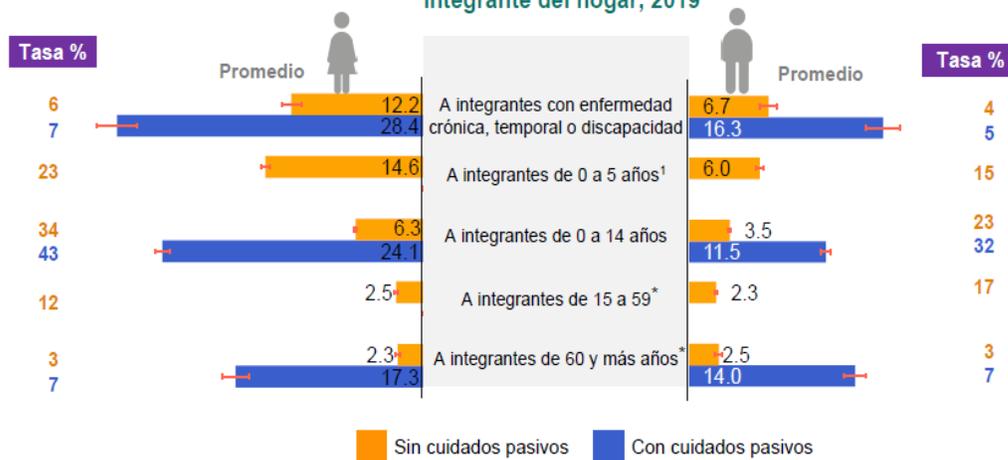


otras actividades, como se puede apreciar más a detalle en la siguiente imagen, destaca la demanda de las personas que presentan alguna discapacidad o enfermedad crónica.



TNRH de CUIDADOS para el propio Hogar

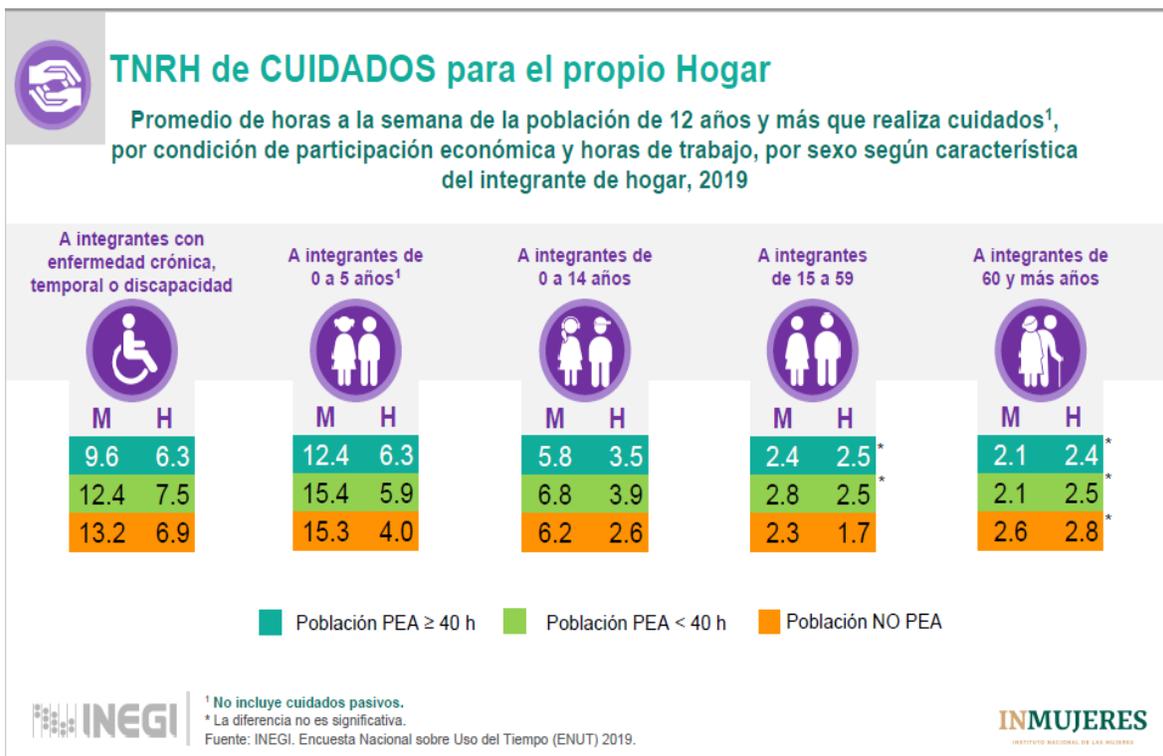
Promedio de horas a la semana de la población de 12 años y más que realiza la actividad de cuidado y tasas de participación, por sexo, tipo cuidado y característica del integrante del hogar, 2019



En la siguiente tabla de la misma encuesta, se puede observar que, en el año 2019, la mayoría de los cuidados los realizaron las mujeres que no se encontraban dentro de la población económicamente activa y que como se ha referido sin ninguna remuneración garantizada, se puede observar que la mayoría de los cuidados estaba centrada en los menores de 5 años y personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad. ²

² INMUJERES E INEGI, “Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019, pp. 25-26.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.



En el 2021 el INEGI por medio del comunicado de prensa número 725/22 titulado “Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México 2021” evidenció cifras respecto a los cuidados junto con labores domésticas y su valor económico, dichas cifras fueron las siguientes:

- En 2021, el valor económico de las labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 6.8 billones de pesos, lo que equivalió a 26.3% del PIB nacional.
- Durante 2021, las mujeres aportaron 2.6 veces más valor económico que los hombres por sus actividades de labores domésticas y de cuidados en el hogar

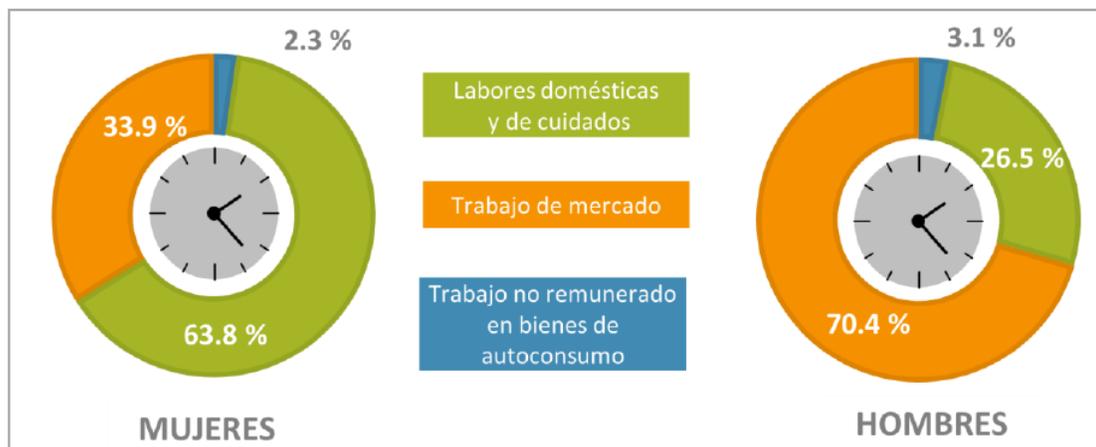
Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

4

- En 2021, las mujeres aportaron a su hogar, en promedio, el equivalente a 71, 524 pesos por su trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados.³

Concluye exponiendo que, las mujeres tuvieron la mayor carga del trabajo con 3, 417 millones de horas a la semana. Los hombres sumaron 2, 907 millones de horas. En otras palabras, por cada 10 horas del tiempo total de trabajo de las mujeres, los hombres realizaron 8.5. Lo ilustra por medio de la siguiente gráfica.

Gráfica 5
HORAS A LA SEMANA DE TRABAJO TOTAL SEGÚN SEXO, 2021



Fuente: INEGI

Conforme a la gráfica, el INEGI realizó la siguiente apreciación:

La responsabilidad de las labores domésticas y de cuidados recae principalmente sobre las mujeres, quienes destinaron 63.8 % de su tiempo de trabajo total a las actividades de labores domésticas y de

³ INEGI, “Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México 2021”, p. 1.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

5

cuidados y 34 de cada 100 horas al trabajo de mercado. Las actividades de los hombres se orientaron principalmente al trabajo de mercado y a la producción de bienes de autoconsumo, con 70.4 y 3.1 % de su trabajo total, respectivamente. En complemento, los hombres destinaron 26.5 de cada 100 horas a las labores domésticas y de cuidados.⁴

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafos noveno y décimo, establece lo siguiente:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.⁵

Actualmente existe un programa que enfocado en el interés superior de la niñez se la ha considerado dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Bienestar” denominado “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras y que tiene como fin garantizar el cuidado a la niñez y adolescencia.

El cual tiene como: **Objetivo General:** Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de

⁴ *Ibíd.*, p. 6.

⁵ H. Cámara de Diputados, *Op. Cit.*

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

6

edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres; **Objetivo específico:** Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación; **Cobertura:** A nivel nacional en sus dos modalidades. El Programa tiene como prioridad para ser beneficiarias del programa a las personas que habiten en municipios indígenas o con población afromexicana, de alto y muy alto grado de rezago social, zonas con alto y muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo; **Población objetivo: A) Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras.** Bajo esta modalidad, se apoyarán a las niñas y niños desde recién nacidos hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad, que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres, debido a que no reside(n) en la misma vivienda o no está(n) presente(s) por causas como el abandono y la búsqueda de mejores condiciones socioeconómicas y una mejor calidad de vida. **B) Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna** Bajo esta modalidad, se apoyarán a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de recién nacidos y hasta los 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre, causada por su fallecimiento (orfandad materna). Así mismo, se incluye a las hijas e

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

7

hijos de las jefas de familia que se encontraban afiliada al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020.⁶

Este programa es congruente y atiende a la necesidad de cuidados de los infantes que conforme a graficas del INEGI, ha presentado mayor demanda del cuidado (0-5 años).

Respecto a los programas que garantizan la pensión para adulto mayor y apoyo económico a personas con discapacidad permanente consideran también dentro de sus reglas de operación el cuidado de la siguiente forma

1.- Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023.

Población Objetivo: Las personas con Discapacidad Permanente mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana de: niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad cumplidos; y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que habiten en municipios o localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto y muy alto grado de marginación, o personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que residan en una entidad federativa cuyo gobierno haya firmado el Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente.

⁶ DOF, “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2023”, recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676227&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.



En su apartado de “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” las personas derechohabientes tienen el derecho de registrar a una persona Adulta Auxiliar.

En su apartado “Apoyo Económicos” establece que el monto será de \$1,475.00 pesos pagaderos bimestralmente. Y que en caso de fallecimiento del derechohabiente el adulto auxiliar será la persona acreedora del pago de marcha.

En su apartado Perspectiva de Género establece que, el programa atenderá los objetivos estratégicos y las líneas de acción del PROIGUALDAD 2020-2024, el establece como su segundo objetivo prioritario *“Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado”*.

Estableciendo que para su consecución el programa se integrara de siete estrategias: fortalecer el marco institucional de los cuidados; incrementar la participación del Estado, la comunidad y el sector privado en el cuidado de las personas; ampliar el acceso a servicios de cuidado diseñados de acuerdo con las necesidades de las mujeres y de los hombres; promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades de cuidado; promover la regulación y establecimiento de condiciones de trabajo dignas en el sector cuidados y trabajo del hogar; estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar; e impulsar la

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

9

transformación de prácticas y normas socioculturales para promover una distribución justa y equitativa trabajo del hogar.⁷

2.- Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023.

En su objetivo general: Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, a través de una pensión económica. Y en lo específico a otorgar una pensión económica a toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, mexicana por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.

Con cobertura a nivel nacional. En sus apartados de “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” establece que los derechohabientes tendrán el derecho de registrar a personas adultas que le auxilien y en “Características de los Subsidios” señala que la pensión económica será entregada de manera bimestral por un monto de \$2,400.00 y que al auxiliar se le otorgará el pago de marcha en caso de fallecimiento.

Al igual que en el programa para personas con discapacidad permanente cuenta con el apartado de “Perspectiva de Género” en el cual se establece que el programa también atenderá los objetivos estratégicos y las líneas de acción del PROIGUALDAD 2020-2024.⁸

Por medio de la exposición de las reglas de operación de los programas se puede decir que contemplan la demanda del cuidado de las personas que por su condición

⁷ DOF, “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023”, recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676229&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0.

⁸ DOF, “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2023”, recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676228&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

10

requieren del apoyo de otra persona para ver garantizados el ejercicio de sus derechos o su inclusión en la sociedad, sin embargo, no se les es remunerado ni reconocido a las personas que realizan los cuidados.

Es preciso decir que, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024, dentro de los principios de la nueva política de bienestar establece lo siguiente:

La nueva política de bienestar que impulsa el Gobierno de México pasa del ámbito tradicionalista de ofrecer oportunidades con un enfoque garantista de derechos.

Reconocer la titularidad de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, políticos y civiles, la política del bienestar busca cambiar la lógica de los procesos de elaboración y ejecución de planes y programas, para corregir el enfoque asistencialista por otro que reconozca a los mexicanos como sujetos de derecho.

Y establece que el enfoque garantista de derechos humanos está basado en los principios emanados de la Constitución. Y que, la política de bienestar se sujetara a los siguientes principios:

- **Universalidad.** Con enfoque diferenciado, y sensible a las particularidades de los grupos históricamente discriminados, se refiere al compromiso de asegurar a todas las personas el goce pleno de sus derechos humanos y sociales sin discriminación por ningún motivo. La discriminación en la efectividad de derechos se encuentra fuertemente asociada con las brechas de desigualdad que experimentan grupos en desventaja social agravada, a los que persistentemente se les ha privado del ejercicio de sus derechos humanos y sociales.

- **Progresividad.** Implica el reconocimiento de que la plena efectividad de los derechos se logra en un periodo de tiempo, comenzando con los grupos poblacionales más desfavorecidos y excluidos, pero obliga al

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

11

Estado a proceder de forma expedita y eficaz para que su población ejerza plenamente los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles. También exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respecto, protección, garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos.

• **Igualdad, interdependencia e indivisibilidad.** Contemplan el principio de universalidad, ya que asegura que todas las personas son titulares de los mismos derechos sin distinción alguna. Además, parten del reconocimiento de que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí. De tal forma que el respecto y garantía, así como la transgresión de alguno de ellos necesariamente impacta en otros derechos.

• **Inclusión.** Es un proceso mediante el cual se accede a las formas de participación en la sociedad a través de mayores oportunidades, acceso a recursos, expresión de su voz y respecto de sus derechos, en particular la de aquellas personas desfavorecidas por razones de edad, sexo, discapacidad, etnicidad, origen nacional, religión o condición socioeconómica.⁹

La OIT en el documento *“El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente”* refiere que la prestación de cuidados no remunerada se considera un trabajo, por lo que es una dimensión fundamental del mundo del

⁹ DOF, “Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024”, recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638368&fecha=15/12/2021#gsc.tab=0.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

12

trabajo. Y establece un marco que escenifica la vía óptima hacia el trabajo de cuidados que contemple la igualdad de género.¹⁰

Principales ámbitos de política	Recomendaciones de política	Medidas de política
Políticas de cuidado	Reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados no remunerado	<ul style="list-style-type: none"> ■ Medir todas las formas de trabajo de cuidados y tener el trabajo de cuidados no remunerado en cuenta en la toma de decisiones ■ Invertir en servicios, políticas e infraestructura de cuidado de calidad ■ Promover políticas activas del mercado de trabajo que apoyen la incorporación, la reintegración y los progresos de las cuidadoras y cuidadores no remunerados en la fuerza de trabajo ■ Establecer y poner en práctica modalidades de trabajo favorables a la familia para todos los trabajadores y trabajadoras ■ Promover la información y la educación para lograr hogares, lugares de trabajo y sociedades más igualitarios en términos de género ■ Garantizar el derecho al acceso universal a servicios de cuidado de calidad ■ Asegurar unos sistemas de protección social favorables a los cuidados y sensibles a las cuestiones de género, incluidos pisos de protección social ■ Aplicar políticas relativas a las licencias que sean sensibles a las cuestiones de género y financiadas públicamente para todos los hombres y mujeres
Políticas macroeconómicas		
Políticas de protección social	Recompensar más trabajo y trabajo decente para los trabajadores y trabajadoras del cuidado	<ul style="list-style-type: none"> ■ Regular y poner en práctica condiciones de empleo decentes y lograr la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor para todos los trabajadores y trabajadoras del cuidado ■ Velar por un entorno de trabajo seguro, atractivo y estimulante para todos los trabajadores y trabajadoras del cuidado ■ Promulgar leyes y adoptar medidas para proteger a los trabajadores y trabajadoras del cuidado migrantes
Políticas laborales	Representación, diálogo social y negociación colectiva de los trabajadores y trabajadoras del cuidado	<ul style="list-style-type: none"> ■ Asegurar la participación plena y efectiva y la igualdad de oportunidades de liderazgo de las mujeres a todos los niveles de la toma de decisiones en la vida política, económica y pública ■ Promover la libertad sindical para los trabajadores y trabajadoras y empleadores y empleadoras del cuidado ■ Promover el diálogo social y fortalecer el derecho de negociación colectiva en los sectores del cuidado ■ Promover la creación de alianzas entre los sindicatos que representan a los trabajadores y trabajadoras del cuidado, por una parte, y las organizaciones de la sociedad civil que representan a los beneficiarios de los cuidados y a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, por otra
Políticas migratorias		

¹⁰ OIT, “El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente”, pp. 2-19.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

13

Por lo que respecta a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) comprende el trabajo de cuidados a la preparación de alimentos, la realización de tareas de apoyo físico y emocional, la transmisión de conocimientos y valores, y el acompañamiento a las personas para garantizar su bienestar.

Y a su vez asevera que este tipo de trabajo subraya la interdependencia entre las personas que reciben los cuidados y las que los proveen (de forma remunerada o no remunerada), y deben entenderse como un derecho (a cuidar, a ser cuidado, a no cuidar y autocuidarse).¹¹

Para concluir, preciso que, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES) plasmaron las *“Bases para una estrategia nacional de cuidados”* las cuales establecen que el derecho al cuidado debe sustentarse en la igualdad de género, ya que así, se incrementarían las posibilidades de las mujeres de participar en la toma de decisiones, de trabajar, de estudiar y de tener una mejor disposición de su tiempo, todo lo cual incide en el desarrollo de su autonomía y economía.

Esto debido a que las mujeres pasan una gran parte de su vida brindando de manera gratuita el trabajo de cuidados sin que se les reconozcan sus derechos, que el derecho al cuidado se sustenta también bajo el principio de progresividad, lo cual implica llevar a cabo acciones y políticas con miras a lograr la efectividad de los derechos humanos.

Así mismo refiere que, las mexicanas y los mexicanos tenemos el derecho al cuidado. Que si bien este derecho todavía no está incluido explícitamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(CPEUM) o en leyes y

¹¹ CIES, “Trabajo de cuidados” recuperado de: <https://ciss-bienestar.org/trabajo-de-cuidados/>.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

14

códigos nacionales, la reforma constitucional de 2011 establece que la interpretación de las normas relativas a derechos humanos también deberá guiarse de conformidad a los tratados internacionales ratificados y firmados por México.¹² En este sentido, menciona que el gobierno mexicano ha ratificado una serie de convenios y tratados internacionales que hacen alusión a este derecho. Por ejemplo:

1.- La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3°, indica que el Estado deberá asegurar la protección y el cuidado de niñas y niños. Además, establece que las instituciones, los servicios y los establecimientos deberán ser de calidad y adecuados.

2.- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en su artículo 5°, señala que se deberá promover la responsabilidad común de mujeres y de hombres en cuanto a la educación y el desarrollo de hijas e hijos.

3.- El artículo 11 de la CEDAW, subraya la necesidad de incentivar la provisión de servicios sociales de apoyo con el fin de que quien cuida puedan combinar responsabilidades familiares, de trabajo y de participación en la vida pública.

También refiere que, a nivel nacional la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 6°, señala los principios rectores del interés superior de la niñez: el derecho a la vida, supervivencia y al desarrollo y a la corresponsabilidad de los integrantes de la familia, la sociedad y las autoridades, entre otros. Así mismo,

¹² LÓPEZ BARAJAS, María de la Paz (Coord.), Bases para una estrategia nacional de cuidados, México, 2018, pp. V-VII.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

15

precisa que deberán garantizarse de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad.

Además, en su artículo 55° establece que las autoridades federales y de las entidades federativas deberán disponer de acciones que permitan ofrecer servicios de cuidados elementales gratuitos, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, así como la capacitación para el trabajo entre otras.

En este tenor, no omito mencionar que a nivel internacional existen más instrumentos en materia de derechos humanos que refieren al derecho del cuidado y del cual México es se encuentra obligado a cumplir. Por ejemplo:

1.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) el cual establece en su artículo 10, numeral 1, que; “Se debe conceder a la familia [...] la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo [...]”.

2.- Recomendación General núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, del Comité CEDAW. El cual establece en su párrafo 43, lo siguiente: “*Los Estados parte deben velar por que las mujeres de edad, incluidas las que se ocupan del cuidado de niños, tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas [...] y reciban toda la ayuda necesaria cuando se ocupan de padres o parientes ancianos*”.

3.- Declaración de San José sobre el Empoderamiento Económico y Político de las Mujeres de las Américas, de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la cual en sus numerales 15 y 17

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

16

establecen lo siguiente: *“Impulsar el mejoramiento de la cobertura y la calidad de la infraestructura de cuidado [...] para las diferentes poblaciones que demandan de cuidados (niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras) [...]. Promover la protección social para las mujeres que realizan [...] labores de cuidado [...].”*

4.- Observación General núm. 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Comité DPD), el cual en su párrafo 67 menciona lo siguiente: *“Los Estados parte deben prestar servicios de apoyo adecuados a los cuidadores de la familia a fin de que puedan, a su vez, apoyar a su hijo o su familiar a vivir de forma independiente [...] debe incluir servicios de atención temporal, de guardería [...] apoyo financiero para cuidadores [...] y fomentar el desarrollo de servicios de orientación, círculos de apoyo y otras opciones de apoyo adecuadas”*.

5.- Observación General núm. 3 sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, del Comité DPD, en su párrafo 17, inciso c, menciona lo siguiente: *“La discriminación por asociación es la discriminación contra personas a causa de su asociación con una persona con discapacidad. Las mujeres que desempeñen una función de cuidadoras suelen sufrir discriminación por asociación”*.

6.- Convención sobre los derechos del Niño, en su artículo 3º, numeral 2, el cual establece: *“Los Estados parte se comprometen a: asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar,*

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

17

teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él [...]”.

7.- Observación General núm. 15 sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, del Comité de los Derechos del Niño, el cual menciona en su párrafo 64, lo siguiente: *“El Comité subraya la necesidad de crear un entorno que proteja al niño de la violencia y fomente su participación en los cambios de actitud y comportamiento en el hogar, en la escuela y en los espacios públicos; de apoyar a los padres y cuidadores para que practiquen una crianza saludable [...]”.*

8.- Observación General núm. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, del Comité de los Derechos del Niño, el cual menciona en su párrafo 72, lo siguiente: *“Los niños necesitan establecer un vínculo con los cuidadores a una edad muy temprana [...]”.*

9.- Observación General núm. 16 sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño, del Comité de los Derechos del Niño, la cual menciona en su párrafo 54, lo siguiente: *“Los Estados deben crear condiciones laborales en las empresas que ayuden a los padres y los cuidadores a cumplir sus responsabilidades en lo que respecta a los niños a su cargo”.*

10. Observación General núm. 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, del Comité de los Derechos del Niño, la cual en su párrafo 50 menciona lo siguiente: *“La importancia del papel que desempeñan los padres y los cuidadores proporcionando seguridad y estabilidad emocional al niño, y alentándolo y protegiéndolo, se mantiene durante la adolescencia. El comité subraya la obligación que*

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

18

incumbe a los Estados de prestar la asistencia apropiada a los padres y los cuidadores [...] y la obligación de ayudar[les] a que proporcionen el apoyo a las condiciones de vida necesarias para el desarrollo óptimo [...] son igualmente aplicables a los padres de los adolescentes”.

11.- Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, el cual menciona en sus párrafos 3 y 5, lo siguiente: *“El Estado debería velar por que las familias tengan acceso a formas de apoyo en su función cuidadora. [...] Cuando la propia familia del niño no puede, ni siquiera con un apoyo apropiado, proveer el debido cuidado del niño, o cuando lo abandona o renuncia a su guarda, el Estado es responsable de proteger los derechos del niño y de procurarle un acogimiento alternativo adecuado [...]”.*

12.- Observación General núm. 21 sobre los niños en situación de calle, del Comité de los Derechos del Niño, la cual en su párrafo 44 menciona lo siguiente: *“En el caso de los niños en situación de calle sin cuidadores principales o circunstanciales, el cuidador de facto es el Estado y está obligado, en virtud del artículo 29, a garantizar otros tipos de cuidado a los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar”.*

13.- Observación General conjunta núm. 4 relativa a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la cual en su párrafo 11 menciona lo siguiente: *“Cuando los niños no estén acompañados, tendrán derecho a recibir la protección y la asistencia especial del Estado en forma de cuidados alternativos y alojamiento [...]”.*

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

19

14.- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual establece en sus artículos 12° y 7° lo siguiente: *“La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados [...]. Los Estados parte [...] en especial, asegurarán: [...] c) que la persona mayor tenga acceso progresivamente a una variedad de servicios de asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad [...]”*.¹³

Es decir, existen instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que establecen el derecho del cuidado, como parte progresiva de diversos derechos humanos, sobre todo cuando se encuentra en una situación de dependencia o que requiera de una asistencia personal para el pleno ejercicio de sus derechos.

Por lo expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración de esta soberanía la siguiente:

¹³ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Ciudad defensora, CDMX, 2023, pp. 1-11.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

21

Las personas que realicen trabajo de cuidado a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, tienen derecho a recibir por parte del Estado un apoyo económico no contributivo en los términos que fije la Ley. Esta prestación se otorgará de conformidad a las reglas que para el efecto se emitan, las cuales para determinar el apoyo económico se deberá basar en la información que brinde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para el programa para las personas que realicen trabajo de cuidado a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

23

<p>(Sin correlativo).</p> <p>...</p>	<p>Las personas que realicen trabajo de cuidado a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, tienen derecho a recibir por parte del Estado un apoyo económico no contributivo en los términos que fije la Ley. Esta prestación se otorgará de conformidad a las reglas que para el efecto se emitan.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que</p>

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

24

corresponda, para el programa para las personas que realicen trabajo de cuidado a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 06 de septiembre de 2023.

Atentamente



Dip. Ana Karina Rojo Pimentel



“2023: Año de Francisco Villa, Revolucionario del Pueblo”

Diputada Federal Ana Karina Rojo Pimentel
Grupo Parlamentario del PT.

25

SE **SUSCRIBE** A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN MATERIA DE TRABAJO DE CUIDADO).

EL DIP. MANUEL DE JESÚS BALDENEBRO ARREDONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Alfredo Femat Bañuelos

Diputado Federal

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE A FIN DE IMPULSAR LAS ECOTECNOLOGÍAS Y LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA SUSTENTABLE.

El que suscribe, Diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT) en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° fracción I, 78 y 79 fracción II; artículo 80, 82 numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de **Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente** al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

1. Del cambio climático

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) nuestro planeta se está calentando. La temperatura de la Tierra es ahora 1.1°C más elevada que a finales del siglo xix. Las concentraciones de gases de efecto invernadero se encuentran en su nivel más elevado en 2 millones de años.¹ El consenso al respecto es abrumador. La Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio de los Estados Unidos de América ha advertido que los glaciares han reducido su tamaño, los hábitats han cambiado drásticamente, alterando ciclos climáticos vitales y eliminando de la faz de la tierra incontables especies, y los árboles florecen antes, lo que representa alteraciones en los ciclos naturales del planeta.²

Se espera que, si esta tendencia contaminante no cambia, las temperaturas sigan aumentando, las sequías sean cada vez más intensas y frecuentes, los huracanes más devastadores y el nivel del mar suba de uno a ocho pies para el 2100 hasta el punto de comerse a países enteros. En nuestro país, la situación será igualmente trágica de no tomar medidas contundentes al respecto.

Por ejemplo, con el paso de los años hay una realidad que se hace cada vez más evidente y preocupante, la de los desplazados por razones

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU), “¿Qué es el cambio climático?”, *Naciones Unidas*, Acción por el clima, 2023. Ver en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

² Holly Shaftel, “Los efectos del cambio climático”, *NASA*, Global Climate Change, Vital Signs of the Planet, 2023. Ver en: https://climate.nasa.gov/en-espanol/datos/efectos/#otp_referencias

climáticas. La cantidad de personas que se encontrarán en condición de desplazados climáticos para 2050 según la ONU ronda los 200 millones de personas. En nuestro país, desde Michoacán y Guerrero se presentan movilizaciones, las que, para 2050, se espera que alcancen a 3.1 millones de personas.³ Evidentemente, no estamos preparados para ello. Esto será inmanejable para los países o regiones afectadas como el nuestro, de no contar con diagnósticos certeros y posibles marcos de acción para revertir el fenómeno.

Pues en el ámbito ambiental y económico cabe destacar que el deterioro de los biomas de nuestro país no solo implica tragedias ambientales *per se*, sino que también tienen consecuencias importantes para el *modus vivendi* de las personas. Ejemplos de esto son cuestiones como la sequía del lago de Cuitzeo en Michoacán que dejó a miles de personas sin sustento económico, o el repetido impacto cada vez más intenso de ciclones tropicales en las regiones costeras que deriva en crecidas de ríos, inundaciones, deslaves y pérdidas materiales y humanas.

Mientras las temporadas son cada vez más inexactas y las alteraciones más notorias; los ciclones en las costas se hacen más intensos y las sequías en el norte más prolongadas, nuestro país no se ha quedado de brazos cruzados, sin embargo, queda un largo camino por recorrer para neutralizar el problema. Debemos redoblar los esfuerzos, pues es imperativo tener presente que somos la última generación en el planeta que puede hacer algo para revertir el daño que nosotros mismos y el cambio climático hemos causado a nuestro hogar.

³ Alethia Fernández, “Migrantes ambientales de regiones pobres, los más afectados por el impacto climático”, Dirección General de Comunicación Social, México, unam, 2021. Ver en: <https://bit.ly/3ZqR0Xp>

2. De nuestros compromisos climáticos

Legalmente México está comprometido a la mitigación del cambio climático, tanto a nivel nacional como internacional. En el plano nacional hemos promulgado una serie de leyes vanguardistas para atacar dicho problema como la Ley General del Cambio Climático del 2012 que establece las bases para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas y acciones relacionadas con el cambio climático en el país y protección al medio ambiente, la Ley de Transición Energética del 2015 que establece un Plan de Transición Energética con una participación mínima de 35% de energías limpias en la generación de energía eléctrica para el 2024.

Otra normatividad relevante es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece los principios y bases para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como para la protección del ambiente con acciones puntuales y marcos generales para el desarrollo de políticas públicas al respecto. A estos marcos legales enunciados quizás habría que enunciar otras disposiciones que contribuyen a la mitigación del cambio climático como la Ley General de Biodiversidad, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados o la Ley de Residuos Sólidos y Responsabilidad Extendida del Productor.

A nivel internacional estamos comprometidos desde 1992, primero con la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

Climático. En adelante, nuestros compromisos se han multiplicado en número y la magnitud de sus metas, pasando por el Protocolo de Kioto firmado en 1997 y el Acuerdo de París firmado en 2016 o el más reciente firmado en noviembre de 2022 en El Cairo, en el marco de la Conferencia de las Partes (COP) 27, donde nos comprometimos a incrementar nuestra capacidad de producir energías limpias a partir de recursos renovables para el 2030.

También estamos comprometidos desde 2015 a dar seguimiento y cumplimiento a todos y cada uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), de entre los cuales podemos resaltar para esta iniciativa, el 7 que busca que todos tengan energía asequible y no contaminante, el 11 que establece asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y el 13 que busca que los Estados adopten medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.⁴

Con respecto al Acuerdo de París que compromete a varios países, entre ellos el nuestro, a cumplir metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), cabe mencionar que estuvimos de acuerdo en que el 35% de la energía generada para 2024, y el 43 por ciento para 2030, sería limpia. También nos comprometimos de manera incondicional a reducir nuestras emisiones de GEI en 22%.⁵

⁴ Organización de las Naciones Unidas (ONU), “Acerca de nuestro trabajo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México”, *ONU México*, México, 2023. Ver en: <https://mexico.un.org/es/sdgs>

⁵ Adriana Lobo, “Los compromisos climáticos de México”, *WIR*, 2019. Ver en: <https://wrimexico.org/news/los-compromisos-clim%C3%A1ticos-de-m%C3%A9xico#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Par%C3%ADs%20implica,ciento%20para%202030%2C%20ser%C3%ADa%20limpia.>

3. De nuestros pendientes y potencial en la materia

Sin embargo, a pesar de toda la normatividad concebida y todos estos acuerdos firmados, en algunos casos han fallado en traducirse en acciones concretas. Como se mencionó falta un largo trayecto por recorrer. La organización Signos Vitales denunció que el modelo de desarrollo económico que se ha estado impulsando desde el poder Ejecutivo nacional actual se aleja de lograr los objetivos planteados en el Acuerdo de París ya mencionados, debido en parte a las comprensibles resistencias a implementar de manera drástica y decisiva una transición energética masiva en el país.⁶

También, según la ONU, México tiene un índice de cumplimiento de 70.4 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, esto en una escala de cero a 100.⁷ No obstante, de entre los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país se colocó en el penúltimo lugar de cumplimiento por encima de Turquía; mientras que en la región, estamos por debajo de Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Perú, Ecuador y Colombia.

Para académicos como el Doctor Miguel Ruiz Cabañas Izquierdo, hemos reprobado en ocho de los diecisiete ODS, mientras que, en los nueve restantes, obtuvimos una puntuación intermedia. A ello hay que sumar que de la totalidad de recursos que se han invertido en la materia, menos

⁶ María A. Casar et al., “Diagnóstico de México, oscuras perspectivas”, *Signos Vitales el Pulso de México*, México, 2022. Ver en: <https://signosvitalesmexico.org.mx/rb/wp-content/uploads/2022/11/Reporte-3-2022.pdf>

⁷ Organización de las Naciones Unidas (ONU), “México cumple con 70.4 en los ODS”, *ONU México*, México, 2021. Ver en: <https://mexico.un.org/es/155256-m%C3%A9xico-cumple-con-704-en-los-ods>

del 1% se destinó al objetivo número 7 correspondiente al de Energía asequible y no contaminante, según datos de ONU México del 2023. A pesar que el Doctor Cabañas señala que, en contraste, el ODS Ciudades y comunidades sostenibles es uno en los que mejor desempeño hemos tenido, lo cierto es que lo anteriormente expuesto revela una amplia área de oportunidad para volcarnos hacia un nuevo paradigma energético que beneficie en última instancia a nuestra población.

4. De la forma en que producimos energía

Importante tener en cuenta el hecho de que hace tan solo diez años, en 2015, más del 70% de las emisiones de GEI a nivel nacional provenían del uso de energías fósiles en los sectores del transporte y de la generación de energía.⁸ Sobre esta línea de ideas, se estima que el sector residencial demandó el 18.1% del total de la energía consumida en México en 2018 según datos de la SENER publicados en 2019.⁹ En otras palabras, casi una quinta parte de la energía producida ampliamente de forma convencional fue consumida por los más de 35 millones de hogares mexicanos que el INEGI contabilizó en 2020.¹⁰

⁸ Victor Toledo, “La transición energética y la 4T”, *La Jornada*, 2020. Ver en: <https://www.jornada.com.mx/2020/01/14/opinion/014a1pol>

⁹ Mitzi Contreras, Montserrat Serrano-Medrano y Omar Masera, “Patrones de consumo energético en el sector residencial de México: un análisis desde la perspectiva de usos finales”, *Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), Plataforma Nacional Energía, Ambiente y Sociedad (Planeas) y Programa Nacional Estratégico de Energía y Cambio Climático (Pronaces-ecc)*, México, 2022. Ver en: https://conahcyt.mx/wp-content/uploads/pronaces/micrositios/energia_y_cambio_climatico/energia/cuadernos_tematicos/Cuaderno_Tematico_I_Pronaces_ECC_ISBN_final.pdf

¹⁰ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), EN MÉXICO SOMOS 126 014 024 HABITANTES: CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, *INEGI*, 2021. Ver en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf

No obstante, según datos de la Secretaría de Energía publicados en 2022, la producción de energía por medios convencionales, es decir basada en combustibles fósiles, ha ido decreciendo en favor de la producción de energías limpias aunque de forma muy limitada.¹¹ Entonces, la participación de las energías limpias en el total del consumo nacional pasó de un 22.5% en 2018, a un 29.5% en 2021. Un salto de siete puntos porcentuales en cuatro años que implica un amplio margen de oportunidad por cubrir, pues la demanda de vivienda y las manchas urbanas crecen continuamente y para mitigar su impacto ecológico a su desarrollo debe incorporarse a una política que fomente la sustentabilidad y una mejora continua de la calidad de vida de los habitantes.

5. Del costo para los hogares de la energía en México

Al efecto climático que genera nuestra manera de producir energía y consumir nuestros recursos naturales, hay que añadir el costo económico que tiene para las familias el Estado mexicano en general. La situación de accesibilidad a energía barata y limpia es un tema al que los sectores más pobres de la sociedad, en torno al 36% de la población según los datos más recientes del CONEVAL, presentan especial sensibilidad.¹² Según el INEGI, los hogares más pobres, en el primer decil de diez que se desarrollaron para esta encuesta, tuvieron un ingreso promedio de 13,400 pesos trimestrales; aproximadamente 66 pesos diarios por perceptor. Este sector de la población representó el 2.1 % del ingreso corriente total.

¹¹ Secretaría de Energía (SENER), “Programa de desarrollo del sistema eléctrico nacional 2022-2036”, *SENER*, México, 2022. Ver en: <https://base.energia.gob.mx/prodesen22/AnexoII.pdf>

¹² Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (CONEVAL), “EL CONEVAL PRESENTA LAS ESTIMACIONES DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL 2022”, *CONEVAL*, México, 2023. Ver en: https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf

En comparación, para los hogares del decil décimo correspondiente al nivel socioeconómico más alto, representaron el 30% del ingreso corriente total, concentrando casi tanta riqueza como los seis primeros deciles juntos. Dicho ingreso promedio fue de 200, 696 pesos: Implica 992 pesos diarios por perceptor.¹³

El contraste es evidente, aunque se vuelve más notorio cuando se revisan a detalle los niveles de egresos de ambos bloques demográficos, pues evidencian el estrés económico al que están sometidos los hogares menos favorecidos. Las familias más acaudaladas gastan en promedio 100,000 pesos de los 200 mil que perciben mientras los hogares más pobres tuvieron un gasto promedio trimestral de 14 mil pesos, es decir, ligeramente por encima de su nivel de ingresos. En otras palabras, los hogares más desfavorecidos tendrían problemas para cubrir sus necesidades básicas libres de deudas.

El dato anterior resulta especialmente importante y cobra mayor relevancia para el sentido de esta iniciativa cuando traemos a cuenta que los gastos por consumo en electricidad y combustibles representan el 5.1% del total de los pagos mensuales que realiza un hogar mexicano, es decir 507 pesos.¹⁴

¹³ INEGI, “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH)”, INEGI, México, 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf

¹⁴ Héctor Usla, “Hogares mexicanos consumen 507 pesos al mes en electricidad y combustibles”, *El Financiero*, México, 2021. Ver en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/08/17/hogares-mexicanos-consumen-507-pesos-al-mes-en-electricidad-y-combustibles/#:~:text=Los%20gastos%20por%20consumo%20en,durante%20el%20mes%2C%20revela%20en,cuesta.>

Sin embargo, la facturación promedio de los hogares mexicanos es de unos 200-300 pesos bimestrales solamente en energía eléctrica. La mayoría de los hogares pagan eso, no obstante hay unos 300,000 usuarios que pagan mucho más.¹⁵ Pero si contrastamos estos datos con los del nivel de ingresos de los hogares más pobres que proporciona el INEGI notamos que destinan en torno al 7% de sus insuficientes ingresos totales al pago de servicios de electricidad.

Otro aspecto relevante al respecto es que, según el doctor en ciencias de la UNAM, Víctor Florencio Ramírez Cabrera, los 200-300 pesos bimestrales no reflejan el costo real de generar energía eléctrica y llevarla a los hogares. Pues, por ejemplo, un recibo de 207 pesos en la Ciudad de México debería pagar, si se eliminan los subsidios, unos 537 pesos cada dos meses. Estos 537 pesos son la suma de generación, transmisión, distribución, el control del sistema y el costo administrativo.

A esto habría que añadir los constantes aumentos que sufre el sector en el precio de venta de la electricidad. La reciente pandemia por Covid 19 provocó un incremento inusual en el consumo eléctrico en los hogares, un incremento en la demanda que sumado al encarecimiento de otros combustibles y diversos factores económicos se reflejaron en un alza del precio del 4 % durante 2019 y que al cierre de 2020 alcanzó el 5 % respecto a los años anteriores.¹⁶ Tan solo en el año en curso (2023) la CFE dio a conocer que el precio del suministro eléctrico tendrá un

¹⁵ Víctor Rmírez, “Un peso de luz”, *Nexos*, México, 2021. Ver en: <https://www.nexos.com.mx/?p=54236#:~:text=La%20facturaci%C3%B3n%20promedio%20de%20los.es%20te ma%20de%20este%20d%C3%ADa>

¹⁶ Véase <https://www.sunnyday.mx/el-coste-de-la-electricidad-seguira-en-aumento-para-este-ano/#:~:text=La%20reciente%20pandemia%20por%20Covid.respecto%20a%20los%20a%C3%B1os%20anteri ores.>

aumento del 7.1%, es decir, los mexicanos pagaron 0.945 pesos por cada 75 kilowatts-hora; su mayor alza para un mes de enero desde 2017.¹⁷

Ello implica que **nuestra forma de producir energía no es sostenible en el largo plazo** para las familias más necesitadas, que en nuestro país resultan ser una mayoría, ni para el Estado mexicano que tiene la responsabilidad de cargar en su presupuesto con los subsidios que a pesar de todo mantienen los precios de electricidad bajos y relativamente accesibles. Naturalmente que a las externalidades económicas negativas del sistema económico que hacen de la electricidad un lujo necesario hay que sumar las externalidades climáticas que tiene sobre nuestro entorno, en términos de emisiones de GEI, nuestra dependencia de combustibles fósiles para producir y consumir energía.

A eso tal vez solo sería relevante agregar que, en contraste con el precio de la energía sucia que consumimos, según la ONU, el coste de la electricidad proveniente de la energía solar ha caído alrededor del 85 % entre los años 2010 y 2020, mientras que los costes relacionados con la energía eólica con ubicaciones en tierra y en alta mar bajaron cerca de un 56 % y un 48 %, respectivamente.¹⁸ Por lo que las tecnologías que aprovechan los recursos renovables no solo contaminarían relativamente menos a la hora de producir energía sino que su energía producida sería considerablemente más barata, con costes de producción bajos que al

¹⁷ Redacción, “Precio de luz sube en 2023: ¿Qué consume más energía en el hogar y cómo evitarlo?”, *El Financiero*, México, 2023. Ver en: <https://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/2023/01/17/precio-de-luz-sube-en-2023-que-consume-mas-energia-en-el-hogar-y-como-evitarlo/>

¹⁸ ONU, “Energías renovables: energías para un futuro más seguro”, *ONU*, s.f.. Ver en: <https://www.un.org/es/climatechange/raising-ambition/renewable-energy#:~:text=Las%20energ%C3%ADas%20renovables%20son%20m%C3%A1s%20baratas&text=El%20coste%20de%20la%20electricidad,y%20un%2048%20%25%2C%20respectivamente.>

final se traducirían en costes accesibles para todos los consumidores mexicanos.

6. Del Derecho humano a la energía eléctrica

Como menciona un informe del CONACYT publicado en el año 2022, la energía es un recurso indispensable para satisfacer necesidades básicas en los hogares, sin embargo, el 36.7% de la población mexicana vive en situación de pobreza energética, por lo que no es capaz de satisfacer sus requerimientos energéticos de manera segura y asequible.¹⁹ En México hay 1.8 millones de personas que carecen de luz, lo que equivale al 1.5 por ciento de la población nacional, siendo Chihuahua, Chiapas, Durango, Guerrero y Veracruz, los cinco estados donde existe el mayor número de comunidades sin el servicio.²⁰

Estos datos cobran especial relevancia y gravedad si partimos del hecho de que la energía eléctrica y el acceso a la misma son elementales para que las personas puedan hacer pleno goce de otros derechos fundamentales como el derecho a la educación de calidad, a la salud, a la vivienda digna o a un medio ambiente adecuado para su desarrollo. Así lo estableció una tesis jurisprudencial del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro *ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO*

¹⁹ Contreras, Serrano-Medrano y Masera, *Op. Cit.*

²⁰ Enrique González Haas, “Hoy, la luz es vida. Día internacional de la luz”, *PV Magazine* 2020. Ver en: <https://www.pv-magazine-mexico.com/2020/05/14/hoy-la-luz-es-vida-dia-internacional-de-la-luz/>

INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES,²¹ señalando que:

*“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía eléctrica, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. **Por esta razón, el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales”.***

²¹ Tesis jurisprudencial del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES, Poder Judicial de la Federación, México, 2018. Ver en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/2PdvMHYBN_4klb4HF5pQ/%22Vivienda%20digna%22

Esta tesis está en sintonía a nivel internacional con diversos tratados internacionales de los que México es parte:

- A. La **Declaración Universal de Derechos Humanos**: Aunque no menciona específicamente la energía eléctrica, reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye el acceso a servicios básicos como la vivienda, la alimentación y la atención médica, que a menudo dependen o están vinculados a la disponibilidad de energía eléctrica. En este sentido, el artículo 25 prevé expresamente que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”*

- B. El **Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** que establece en su artículo 14 el derecho de las mujeres a disfrutar de los mismos derechos que los hombres en áreas como la vivienda y las condiciones de vida, lo que incluye el acceso a servicios de energía.

- C. El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** en su artículo 11 indica que *“los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de*

vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

D. A nivel regional, el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)** establece el derecho a un medio ambiente adecuado, que incluye el acceso a servicios públicos, como la energía eléctrica. Al respecto el Artículo 11 menciona que: *“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. (...) Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”*.

7. Del potencial de las nuevas tecnologías para producir energía limpia, aprovechar los recursos y generar ahorro en los hogares

Ante este complicado escenario en el que nuestro país se ve inmerso, con acuerdos internacionales en materia ambiental por cumplir, con una industria energética todavía muy contaminante, con una gran cantidad de población que demanda cada vez más energía y con unos precios inasequibles para amplios sectores de la misma, se vuelve menester

observar alternativas de transición que reduzcan nuestra dependencia de los combustibles fósiles, reduzcan los precios del mercado y fomenten la industria nacional.

Para ello, la implementación de ecotecnologías a nivel doméstico se presenta como una propuesta viable, tanto para reducir nuestra huella de carbono y nuestras emisiones de GEI, como para reducir en el mediano plazo los costes de la energía para los hogares vinculando su suministro a fuentes renovables e inagotables. Esto pues tan solo en el caso de la energía eléctrica o el agua, los costes de suministro serían reducidos drásticamente por la instalación de sistemas de aprovechamiento de los recursos renovables *in situ*, a los cuales solo habría que añadir el coste de instalación y periódicamente los costes de mantenimiento del equipo.

En este sentido, las ecotecnologías son dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades específicas en las viviendas o comunidades, en un contexto socio ecológico específico. Se utilizan como alternativas integrales sostenibles para la producción agrícola y pecuaria, el manejo de recursos naturales como el bosque, el agua, energía, suelo, la utilización de elementos para la construcción de vivienda y otras estructuras.²² Estas ecotecnologías, combinadas con técnicas y procedimientos sencillos, pueden apoyar a las familias para su propio consumo energético y generación de ingresos y pueden ir desde paneles fotovoltaicos, sistemas de reciclaje de agua o pinturas ecológicas.

²² Instituto de Nutrición de Centroamérica y Canadá (INCAP), “Ecotecnologías”, INCAP, s.f.. Ver en: <https://www.incap.int/index.php/es/Ecotecnologias>

El Gobierno de México es consciente hasta cierto punto de las ventajas que podrían ofrecer este tipo de innovaciones a la población en general sobre todo implementándolas en los hogares mexicanos. Actualmente el Ejecutivo Federal cuenta con instrumentos de financiamiento y programas específicos para fomentar su instalación en los hogares a nivel nacional. Los más relevantes al respecto con el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), un organismo privado de participación mixta derivado de la SENER que opera con sus recursos y que busca desarrollar e implementar acciones que propicien el uso eficiente de la energía eléctrica, y el Programa de Vivienda Social en su modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.²³

Este último es un esquema operado de manera conjunta como la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto en gas, agua y energía eléctrica de familias de bajos ingresos.

Según la página web oficial del FIDE *“el programa está dirigido a familias con ingresos de hasta 5 veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) mensual vigente, para quienes la Comisión Nacional de Vivienda CONAVI, ha aprobado el otorgamiento de un incentivo energético*

²³Ver <https://www.fide.org.mx/#:~:text=El%20Fideicomiso%20para%20el%20Ahorro,la%20preservaci%C3%B3n%20del%20medio%20ambiente.>

equivalente al 30% del monto de las intervenciones a las viviendas, el cual se suma al 10% otorgado por la Secretaría de Energía.”

No obstante, estos ejemplos son los más relevantes en cuanto a las alternativas que actualmente el Gobierno Federal ofrece para llevar la transición energética y tecnologías sustentables a los hogares, lo cierto es que, en los hechos, estos programas no dejan de ser en última instancia opcionales para los usuarios, muchos de los cuales ni siquiera llegan a enterarse de la existencia de estos programas. Tampoco incentivan al aparato de Estado a dar mayor impulso a la implementación de dichas ecotecnologías, más allá de la limitada demanda que pueden tener esos programas derivada de sus esquemas de difusión y publicidad institucionales.

La instalación masiva de dichas tecnologías, de paneles fotovoltaicos, por ejemplo, traería enormes beneficios, no solo para los usuarios que reciben el subsidio federal en energía eléctrica. Pues para los hogares mexicanos, un sistema fotovoltaico resulta conveniente cuando los consumos superan los 250 kilowatts hora al mes (dependiendo de la ubicación del hogar puede ser mayor o menor), con lo que se le cobra tarifa de alto consumo (DAC) que ya no cuenta con el subsidio de la Secretaría de Hacienda.²⁴

Entonces, según la Asociación Nacional de Energía Solar y el Centro de Capacitación Eléctrica y Energías Alternas (CCEEA), el consumidor

²⁴ Karol García, “Ahorros de 60% en electricidad impulsan paneles solares en México”, *El Economista*, México, 2022. Ver en: <https://www.economista.com.mx/finanzaspersonales/Ahorros-de-60-en-electricidad-impulsan-paneles-solares-en-Mexico-20220509-0088.html>

puede ahorrar entre un 60% y un 90% de su consumo de energía simplemente al dejar la tarifa DAC, consumiendo menos.²⁵ Sobre la misma idea, si para un hogar de cuatro personas, una instalación de dos paneles solares con una vida útil de 15 años costaría como mínimo 14,500 pesos, con los apoyos financieros de instancias como el FIDE y el PVS MIS que hacen descuentos del 40% y cobran el restante al cargo de los recibos de energía eléctrica, los beneficios se hacen todavía más sustanciales.

De la iniciativa

La presente iniciativa postula que el gobierno de la nación, a través del Poder ejecutivo federal, de los gobiernos estatales y municipales, de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tomé acciones decisivas para mitigar los efectos del cambio climático, reducir los costes de energía en los hogares y cumplir con nuestros compromisos internacionales instalando en cada vivienda mexicana las ecotecnología adecuadas, priorizando los paneles fotovoltaicos, de manera que toda persona pueda gozar de una mejor calidad de vida y ejercer sus derechos a la energía eléctrica y a un medio ambiente sano.

Consecuentemente, el marco normativo y procesos administrativos tendrán que adecuarse conforme al espíritu de la presente iniciativa.

²⁵ Ver <https://ccea.mx/blog/energia-solar-fotovoltaica/paneles-solares-una-excelente-alternativa-para-ahorrar-energia#:~:text=La%20instalaci%C3%B3n%20de%20paneles%20solares,del%20costo%20de%20la%20electricidad.>

En virtud de que el cambio climático es un fenómeno que no podemos ignorar, esta legislatura federal, debe promover acciones y medidas que mitiguen sus efectos, que mejoren la calidad de vida de la gente, que reduzcan los costes de la energía para las y los mexicanos en general, y que impulsen decididamente la transición energética a nivel nacional. Solo así daremos pasos decididos a combatir un problema tan trascendental para todas y todos, y crearemos una nueva cultura de cuidado por el medio ambiente que sostenga en el tiempo estos esfuerzos.

Por ello se debe establecer desde el más alto nivel de gobierno una política de Estado, a través de los marcos legales necesarios, una apuesta decidida por la transición, por las nuevas ecotecnologías que nos incentive como sociedad y que traduzca las palabras en acciones concretas. Porque algo que está en la ley compete a todas y todos los mexicanos por igual, consideramos que la urgencia del problema que enfrentamos deja fuera de toda consideración cualquier noción de voluntariedad individual a la que se apegan los programas existentes. Es momento de hacer un esfuerzo nacional radical, nos estamos quedando sin tiempo y la historia nos juzgará de no hacerlo.

Estamos ciertos y seguros, de que debemos impulsar dichas ecotecnologías de forma masiva a nivel nacional. Consideramos que la mejor manera de hacerlo es dotar a los diferentes niveles de gobierno e instituciones como la CONAVI de facultades para comenzar a implementar de forma masiva dichas ecotecnologías, privilegiando de

forma importante la instalación de paneles fotovoltaicos para contribuir al ahorro de energía y la reducción de nuestras emisiones de GEI.

Los propósitos de esta iniciativa se sintetizan en otorgar facultades al ejecutivo federal para que, en coadyuvancia con otros distintos niveles de gobierno, formule programas y esquemas de financiamiento que impulsen la vivienda sustentable e implementen ecotecnologías en todas las viviendas. Como parte de un esquema de incentivos la presente iniciativa también tiene como objetivo condicionar el otorgamiento de nuevos permisos de construcción o modificación de edificaciones domésticas a la implementación de dichas ecotecnologías.

La presente iniciativa, con proyecto de decreto, pretende realizar reformas y adiciones a la normatividad, con el fin de que se establezcan obligaciones y facultades plenas para que el gobierno impulse los programas y mecanismos existentes y en su caso, desarrolle unos nuevos para suministrar a la población dichas tecnologías.

Fundamento Legal

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Honorable soberanía, el siguiente proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

Artículo Primero. Se adicionan las fracciones VII al artículo 4, XI al artículo 8 y III al artículo 19 recorriéndose las subsecuentes en su orden y se reforma el artículo 71 en su párrafo segundo adicionándose dos incisos, todos estos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a VI ...

VII. Ecotecnologías: Dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades específicas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico;

VIII. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;

IX. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

X. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

XI. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

XII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura

conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y

XIII. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 8. El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. a X. ...

XI. La definición de los programas, mecanismos e instrumentos que permitan implementar las acciones necesarias en materia de vivienda sustentable;

XII. La identificación de las necesidades de suelo y la estimación de los recursos que hagan posible la disponibilidad del mismo;

XIII. Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural;

XIV. Las estrategias y líneas de acción para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda para los pueblos y comunidades rurales e indígenas;

XV. La tipología y modalidades de producción habitacional que oriente las acciones en la materia;

XVI. Las estrategias y líneas de acción para fomentar el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda;

XVII. Las estrategias para desarrollar acciones de vivienda que permitan la reubicación de la población establecida en zonas de alto riesgo o afectada por desastres, en congruencia con la política de ordenación territorial;

XVIII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

XIX. Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales.

...

Artículo 19. Corresponde a la Comisión:

I. a II. ...

III. Elaborar, apoyar y ejecutar en colaboración estrecha con la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, así como con el resto de las autoridades competentes, programas que tengan por objeto la implementación gradual de ecotecnologías para lograr la sustentabilidad en la totalidad de los hogares mexicanos.

IV. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los sectores social y privado;

V. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y

suelo con la participación de los sectores público, social y privado;

VI. Promover que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;

VII. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;

VIII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

IX. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;

X. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;

XI. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;

XII. Promover la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XIII. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XV. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;

XVI. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;

XVII. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;

XVIII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XIX. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;

XX. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;

XXI. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados, así como coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda;

XXII. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;

XXIII. Fomentar y apoyar programas y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoproductores, autoconstructores y autogestores de vivienda;

XXIV. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat, y

XXV. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.

Artículo 71. ...

Asimismo, **para promover el uso de energías renovables implementará, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo**

Agrario, Territorial y Urbano y los gobiernos estatales y municipales, las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, **anteponiendo la implementación de cuando menos:**

a) **Un sistema de eficiencia energética, preferentemente paneles fotovoltaicos, y**

b) **Un sistema de ahorro de agua, preferentemente sistemas de captación pluvial, de reciclaje de aguas grises o de aprovechamiento de aguas tratadas.**

...

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones V y VII, añadiendo dos incisos y un párrafo a la fracción VII del artículo 8, se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXV del artículo 10, se reforma la fracción V del artículo 52, se adiciona la fracción III del artículo 53 recorriéndose las subsecuentes en su orden y se añade un párrafo y dos incisos a la fracción I del artículo 60, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

V- Promover la implementación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en **la vivienda y** las obras públicas de infraestructura y Equipamiento Urbano, para garantizar el Desarrollo Urbano sostenible;

V. ...

VII- Elaborar, apoyar y ejecutar programas, con la colaboración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, con la coordinación entre éstas y los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y de los municipios, y con la participación y concertación con los diversos grupos sociales, que tengan por objeto:

- a) Satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de Provisiones y Reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los Centros de Población,**
- b) La implementación gradual de ecotecnologías para lograr la sustentabilidad en la vivienda, en coadyuvancia estrecha con la Comisión Nacional de Vivienda.**

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por “ecotecnologías” a los dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades específicas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico.

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:

I. a XXIV. ...

XXV- Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia.

Para las acciones urbanísticas que impliquen construcción, ampliación, remodelación, reparación, o reconstrucción de inmuebles de viviendas, se deberán establecer, como parte de los requerimientos de Higiene, Servicios y Acondicionamiento Ambiental de los Reglamentos de Construcción estatales, disposiciones que contemplen que las construcciones deben contar con por lo menos dos ecotecnologías básicas, una de eficiencia energética, preferentemente paneles fotovoltaicos, y otra de eficiencia hídrica que se traduzcan en un ahorro sobre las facturas de energía y agua respectivamente;

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. a IV. ...

V. La construcción de vivienda adecuada **y sustentable**, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población; **donde se buscará privilegiar el uso de ecotecnologías para el ahorro de energía eléctrica y agua.**

...

Artículo 53. Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

I. a II. ...

III. La formulación, aprobación y ejecución de programas de mejoramiento sustentable a la vivienda;

IV. La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;

V. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable;

VI. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población;

VII. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

VIII. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;

IX. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;

X. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;

XI. La potestad administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;

XII. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;

XIII. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y

XIV. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento.

Artículo 60. La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los siguientes términos:

I. Los municipios deberán hacer públicos todos los requisitos en forma escrita y, cuando sea posible a través de tecnologías de la información;

Los requisitos contendrán como mínimo:

- a) **Los planos de obra que contemplen la implementación de por lo menos dos ecotecnologías básicas, una de eficiencia energética y otra de eficiencia hídrica;**
- b) **La adhesión a alguno de los programas federales, estatales o locales de financiamiento para la implementación de ecotecnologías adecuadas y el aprovechamiento sustentable de la energía, observando lo establecido en la Ley de Transición Energética.**

...

Artículo Tercero. Se adiciona la fracción IV al artículo 22 Bis y se adiciona la fracción XI compuesta por cinco párrafos y dos incisos al artículo 23, recorriendo de numeral a las fracciones que le suceden en todos los casos, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

I. a III. ...

IV.- El desarrollo y la implementación de ecotecnologías que impulsen la transición energética y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las viviendas.

V.- La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas;

VI.- El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, y

VII.- Los procesos, productos y servicios que, conforme a la normatividad aplicable, hayan sido certificados ambientalmente, y

VIII.- En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 23. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I. a X. ...

XI.- Las Autoridades de la Federación coadyuvarán con las de los Estados, los Municipios y las de la Ciudad de México para implementar en todas las viviendas y desarrollos urbanos las ecotecnologías necesarias, privilegiando las siguientes:

a) Un sistema de eficiencia energética, preferentemente un sistema de paneles fotovoltaicos.

b) Un sistema de eficiencia hídrica, ya sea de reciclaje de aguas grises, aceptación de agua pluvial o de aprovechamiento y almacenaje de aguas residuales tratadas. Estas últimas se utilizarán en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

Lo anterior se llevará a cabo debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por “ecotecnologías” se entiende a los dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades específicas en las viviendas o comunidades, en un contexto socio ecológico específico.

Por “aguas grises” se entiende aquellas que provienen de las aguas residuales domésticas con excepción de inodoros y urinarios.

Por “aguas residuales” tratadas se entiende aquellas que mediante procesos individuales o combinados de tipo físicos, químicos, biológicos u otros, se han adecuado para hacerlas aptas para su reuso en servicios al público.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de septiembre del 2023.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alfredo', is written over a horizontal line.

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

Alfredo Femat Bañuelos

Diputado Federal

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

El que suscribe, Diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT) en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° fracción I, 78 y 79 fracción II; artículo 80, 82 punto 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

1. Del cambio climático

El consenso científico en torno al cambio climático es innegable y es respaldado por Organismos internacionales al más alto nivel como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que advirtió que nuestro planeta se está calentando. La temperatura de la Tierra es ahora 1.1°C más elevada que a finales del siglo XIX. En este sentido, las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) se encuentran en su nivel más elevado en 2 millones de años.¹ La propia Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA, por sus siglas en inglés) ha advertido que los glaciares han reducido su tamaño, los hábitats han cambiado drásticamente, alterando ciclos climáticos vitales y eliminando de la faz de la tierra incontables especies, y los árboles florecen antes, lo que representa alteraciones en los ciclos naturales del planeta.²

La invención de las máquinas de combustión y el descubrimiento de enormes yacimientos de hidrocarburos fósiles propiciaron la consolidación del sistema capitalista, la producción en masa, la expansión comercial y la mejora de los sistemas de transporte que finalmente terminaron por conectar más efectivamente cada rincón del mundo, fueron desde el s. XIX y siguen siendo las causas principales de esta catástrofe. Se espera que, si esta tendencia contaminante no cambia, las temperaturas sigan aumentando, las sequías sean cada vez más intensas

¹ Organización de las Naciones Unidas (onu), “¿Qué es el cambio climático?”, *Naciones Unidas*, acción por el clima, 2023. Ver en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

² Holly Shaftel, “Los efectos del cambio climático”, *NASA*, Global Climate Change, Vital Signs of the Planet, 2023. Ver en: https://climate.nasa.gov/en-espanol/datos/efectos/#otp_referencias

y frecuentes, los huracanes más devastadores y el nivel del mar suba de uno a ocho pies para el 2100 hasta el punto de comerse a países enteros. El costo evidentemente será catastrófico a nivel ecológico, pero su dimensión humana es igual de alarmante. La cantidad de personas que se encontrarán en condición de desplazados climáticos para 2050 -las estimaciones rondan entre los 200 y los 1,000 millones de personas- será inmanejable para los países o regiones afectadas de no tomar con urgencia medidas decisivas al respecto.

Pues cabe destacar también que el deterioro de los biomas de nuestro país no solo implica tragedias ambientales *per sé*, sino que también tienen consecuencias importantes para el *modus vivendi* de las personas. Ejemplos de esto son cuestiones como la sequía del lago de Cuitzeo en Michoacán que dejó a miles de personas sin sustento económico, o el repetido impacto cada vez más intenso de ciclones tropicales en las regiones costeras que deriva en crecidas de ríos, inundaciones, deslaves y pérdidas materiales y humanas.

En ese sentido, cerca de 36 millones de personas se ubican en municipios costeros propicios a ciclones e inundaciones, pero más importante aún para efectos de la presente iniciativa, otros 11 millones se encuentran en zonas de sequía extrema que vuelven inhabitables ciertas regiones de nuestro país.⁴ De tal suerte, los desplazados por razones climáticas ya son una realidad en nuestro país, desde Michoacán y Guerrero se presentan movilizaciones, las que, para 2050, se espera que alcancen a 3.1 millones de personas, para lo cual no estamos preparados.

En el pasado hemos tomado decisiones con respecto al manejo del agua que no siempre se han dirigido hacia su cuidado y sustentabilidad. Como sociedad, hemos perturbado ríos, sobre-concesionando sus flujos, a veces hasta el punto de secarlos; hemos sobreexplotado acuíferos; y contaminado la mayor parte de los cuerpos de agua superficiales, como lagunas y embalses, contaminación que se percibe incluso en zonas costeras y océanos, degradando ecosistemas

Los seres humanos nos hemos convertido en el principal causante de los cambios geológicos que vemos hoy en la Tierra. Nuestras acciones tienen un impacto innegable sobre el clima, que a su vez modifica la distribución espacial y temporal de la lluvia sobre las cuencas, mientras que nuestra voraz demanda de agua potable ha llevado a nuestros mantos acuíferos a presentar un estrés hídrico sin precedentes.

Académicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, afirman que el clima y el ciclo hidrológico están estrechamente vinculados; de tal suerte que el incremento de temperatura y la variación en la precipitación esperados en los escenarios más probables de cambio climático tendrá un impacto importante en la disponibilidad de los recursos hídricos del mundo en general y de México en particular.

En general, en latitudes medianas y zonas subtropicales se prevén importantes disminuciones en la precipitación y por ende en el escurrimiento, lo que ocasionará escasez y presión sobre los recursos hídricos disponibles en tales regiones. Estas condiciones se están registrando ya en algunas de las principales cuencas hidrológicas de

México y, de no adoptarse medidas de ahorro, estará en riesgo la suficiencia alimentaria del país.

Es indispensable y necesario reconocer que somos la última generación en el planeta que puede hacer algo por nuestro país para revertir el daño que nosotros mismos y el cambio climático hemos causado a nuestro hogar. Es momento de poner a nuestro país a la vanguardia de nuevos conocimientos técnicos, pero también sociales, para encontrar nuevas dinámicas de administración de un recurso económico y políticamente estratégico para el orden, progreso y el bienestar de todos: personas y empresas, naciones y el planeta.

No existe en el planeta ningún país próspero que no haya invertido en garantizar el acceso a recursos vitales como el agua. Sin agua no hay vida, mucho menos sociedad ni industria. Tenemos el deber moral de preservarla, ahorrar y reciclar todo lo posible por el bien de las futuras generaciones.

2. De la situación hídrica de México

Según la Agenda Ambiental 2018; en México, urge avanzar hacia una perspectiva renovadora para la gestión del agua y cuencas, que se alimente, por un lado, de la experiencia acumulada, y que, por el otro, se nutra de nuevos esquemas y paradigmas.³ **En esta misma dirección, es indispensable saber que nuestro país cuenta con más del 70% de los**

³ Leticia Merino Pérez y Alejandro Velázquez Montes. UNAM. *Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI*. (s. f.). <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>

cuerpos de agua, cuencas, ríos, lagunas y presas con problemas de contaminación críticos⁴.

El desafío de la gestión del agua no es fácil de formular: se debe garantizar el abasto de agua en cantidad y calidad suficiente para el uso doméstico urbano y rural; para las actividades productivas e industriales, y para los ecosistemas y la vida silvestre. A la vez, se debe enfrentar el riesgo hídrico.

Según un estudio del World Resources Institute (WRI)⁵ proyecta que al año 2040, México será un país afectado severamente por el estrés hídrico, condición que limitaría la producción agrícola y ganadera, por ende el abasto de la alimentación de autoconsumo será una de las más graves consecuencias de este hecho. En esta misma dirección para el WRI nuestro país ocupa el segundo lugar en estrés hídrico en América Latina y el número 24 en el mundo.

Vivir con este nivel de estrés hídrico pone en peligro la vida, el trabajo, y la seguridad alimentaria y energética de las personas. El agua es fundamental para el cultivo y la cría de ganado, la producción de electricidad, la salud humana, el fomento de sociedades equitativas y el cumplimiento de los objetivos climáticos mundiales.

⁴ REVISTA IMPULSO | TEMAS DE LA TIERRA | NÚM. 03 – Fundación Impulso. (s. f.). <https://fundacionimpulso.com/archivos/14401>

⁵WRI 25 países, una cuarta parte de la población mundial, enfrentan un estrés hídrico extremadamente alto | WRI Mexico. (s. f.). <https://wrimexico.org/bloga/25-pa%C3%ADses-una-cuarta-parte-de-la-poblaci%C3%B3n-mundial-enfrentan-un-estr%C3%A9s-h%C3%ADrico-extremadamente>

La creciente población en nuestro país evidencia un foco rojo en la gestión de cuencas nacionales, ya que la primera problemática a la que hay que atender es el abasto de agua en centros urbanos y al mismo tiempo industriales. Pues somos cerca de 130 millones de habitantes en 35 millones de hogares cuyo sustento en ocasiones está vinculado a industrias intensivas en cuanto a consumo de agua, como lo es la maquiladora.⁶ Este hecho sistémico ha desbordado la capacidad de abastecer en cantidad y en calidad a todos los sectores de la ciudadanía. Lo anterior enfatiza una especie de segregación que da prioridad a lugares más poblados y deja atrás a espacios rurales que en nuestro país son base para la economía nacional. Este rezago no puede continuar.

En esta dirección, nuestra gente de los pequeños poblados rurales y periféricos viven un olvido institucional donde pequeñas localidades permanecen “huérfanas” de infraestructura hídrica que ocasiona a su vez problemas de salud logrando así una inseguridad alimentaria e interrumpiendo el desarrollo local. No puede haber desarrollo si todos no estamos incluidos.

Por otro lado, el manejo de aguas residuales no ha logrado ser bien atendido. Las aguas no tratadas se vierten “crudas” en los cuerpos de agua o se reutilizan para el riego. México es el segundo país en el mundo, después de China, que utiliza en mayor medida agua residual cruda para este fin.⁷

⁶ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), EN MÉXICO SOMOS 126 014 024 HABITANTES: CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, *INEGI*, 2021. Ver en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf

⁷ Hernandez, Mirtha. "Aguas residuales inciden en males crónico degenerativos - Gaceta UNAM" .MEXICO, 6 de agosto de 2018. Ver en: <https://www.gaceta.unam.mx/aguas-residuales-inciden-en-males-cronico->

En este sentido es de vital importancia comenzar a normalizar la inversión en infraestructura de agua y saneamiento, ya que tiene efectos positivos evidentes en la reducción de la incidencia de enfermedades gastrointestinales, lo que disminuye el gasto en salud pública y atención médica.

“Por último en las entidades federativas, las Comisiones Estatales del Agua son muchas veces inoperantes, sin presupuesto, carentes de capacidades técnicas e incapaces de aportar soluciones a problemas específicos a escala estatal. Es de vital importancia normalizar la inversión pública en atender urgentemente estas y demás problemáticas que nuestro país enfrenta en materia de agua”⁸.

Pues tal y como señala la Agenda Ambiental 2018⁹ *“el manejo del agua urbana seguirá demandando propuestas de solución acordes a cada situación. Deberán implementarse nuevos diseños para elevar la eficiencia del manejo de aguas residuales, en particular en ciudades en crecimiento”*.

[degenerativos/#:~:text=México%20es%20la%20segunda,combustibles,%20disolventes%20industriales%20y%20plaguicidas.](https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/)

⁸ Leticia Merino Pérez y Alejandro Velázquez Montes.UNAM . *Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI*. (s. f.). <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>

⁹ Leticia Merino Pérez y Alejandro Velázquez Montes.UNAM . *Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI*. (s. f.). <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>

3. De nuestros compromisos climáticos

Legalmente nuestro país está comprometido a la mitigación del cambio climático, tanto a nivel nacional como internacional. En el plano nacional hemos promulgado una serie de leyes vanguardistas para atacar dicho problema como la Ley General del Cambio Climático del 2012 que establece las bases para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas y acciones relacionadas con el cambio climático en el país y protección al medio ambiente, la Ley de Transición Energética del 2015 que establece un Plan de Transición Energética con una participación mínima de 35% de energías limpias en la generación de energía eléctrica para el 2024. Otra normatividad relevante es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece los principios y bases para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como para la protección del ambiente con acciones puntuales y marcos generales para el desarrollo de políticas públicas al respecto.

A nivel internacional estamos comprometidos desde 1992, primero con la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En adelante, nuestros compromisos se han multiplicado en número y la magnitud de sus metas, pasando por el Protocolo de Kioto firmado en 1997 y el Acuerdo de París firmado en 2016 o el más reciente firmado en noviembre de 2022 en El Cairo, en el marco de la Conferencia de las Partes (cop) 27, donde nos comprometimos a incrementar nuestra capacidad de producir energías limpias a partir de recursos renovables para el 2030.

También estamos comprometidos desde 2015 a dar seguimiento y cumplimiento a todos y cada uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), de entre los cuales podemos resaltar para esta iniciativa, el ODS 6. Mismo que dentro de sus 8 puntos establece: ***“De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua”***¹⁰.

Con respecto al Acuerdo de París , es vital recordar que su cumplimiento estará relacionado en gran medida por el acceso a recursos hídricos y de la gestión de los mismos; ya que según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), **3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros y 6 de cada 10 carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura.**¹¹

Tal y como lo ha señalado el Secretario General de la ONU, Antonio Gutierrez, “es momento de parar de hablar y emprender acciones que aseguren nuestro futuro en nuestro planeta”.

4. De nuestros pendientes y potencial en la materia

No obstante, para Organizaciones de la Sociedad Civil y la opinión pública en general, la percepción es que no se está haciendo suficiente. La

¹⁰ Moran, M. ONU MEXICO. *Agua y saneamiento - Desarrollo sostenible*. Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

¹¹ ONU. *El acceso al agua será determinante para el cumplimiento del acuerdo de París*. (2016, 9 noviembre). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2016/11/1368301>

organización Signos Vitales denunció¹² que el modelo de desarrollo económico del Ejecutivo nacional actual se aleja de lograr los objetivos planteados en el Acuerdo de París. También, según la ONU, México tiene un índice de cumplimiento de 70.4 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, esto en una escala de cero a 100.¹³ Mientras que para Miguel Ruiz Cabañas Izquierdo, director de la Iniciativa de ODS en el Instituto Tecnológico de Monterrey, hemos reprobado en ocho de los diecisiete ODS, mientras que en los nueve restantes, obtuvimos una puntuación intermedia.

Las políticas públicas para el sector de agua potable y saneamiento revisten enorme importancia y han sido de particular interés para la planeación de Infraestructura en las últimas décadas. Hoy estamos llamados a hacer Política Pública de la mano de aquellos que tardan horas en conseguir agua para sus necesidades cotidianas. Sin inversión para expandir la cobertura y subsidios que lleven soluciones asequibles a los más vulnerables no podemos construir un futuro de bienestar para nuestro pueblo.

5. Del consumo doméstico de agua

En este punto es vital responder a la siguiente interrogante ¿Cuánto paga la gente agua y cuanto consume en promedio? Según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)¹² para 2020 el consumo de agua estuvo distribuido de las siguientes maneras:

¹² Instituto Mexicano de la Competitividad.. *Situación del agua en México*. “Diagnóstico IMCO”. Ver en: <https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/>

- ❖ **Sector agropecuario:** En 2020, este sector tuvo 76% del total de agua concesionada para riego de cultivos y ganadería.
- ❖ **Abastecimiento público:** Representa 15% del total concesionado y se distribuye a través de las redes de agua potable a domicilios, empresas y a otros usuarios que estén conectados a dicha red de suministro.
- ❖ **Industria autoabastecida:** Representa 5% del total concesionado e incluye a las empresas que toman agua directamente de los ríos, arroyos, lagos y acuíferos del país.
- ❖ **Centrales termoeléctricas:** Representa 4% del agua concesionada.

Por otro lado, según Sacmex, una persona consume en promedio 380 litros de agua diarios. Esto representa un 200 por ciento más de lo que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS), que plantea el uso de 100 litros al día, o sea cinco o seis cubetas para satisfacer necesidades.¹³ Aunado a esto las fugas y el problema de abuso; en el mundo estos problemas pueden ser estimados en un costo de 141 mil millones de dólares, de los cuales una tercera parte de estos casos ocurren en países en desarrollo como el nuestro, donde cerca de 45 millones de metros cúbicos se desperdician diariamente en las redes de distribución. **Estos son datos particularmente relevantes puesto que en el Valle de México, centro demográfico de nuestro país, cerca de**

¹³ Redacción, Día Mundial del Agua: ¿Cuánto cuesta en CDMX? y ¿Cuánta gasta una persona a diario? 2022 . Ver en: *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/03/22/dia-mundial-del-agua-cuanto-cuesta-en-cdmx-y-cuanta-hasta-una-persona-a-diario/>

la mitad del agua se desperdicia.¹⁴

Consecuencia de ello, y de la alta demanda de los principales centros de población es que el agua no llegue a todos los hogares mexicanos. El IMCO mencionó en 2020 que a pesar de que el 93% de los hogares mexicanos tiene acceso a agua entubada, 33.5% -del total de viviendas- no cuenta con suministro diario.¹⁵ En otras palabras, como mínimo, hay un 7% que no tiene acceso a la infraestructura clave que distribuye entre la población este recurso tan vital. Es decir, tomando en cuenta los datos del INEGI ya mencionados, cerca de 2.4 millones de los 35 millones de hogares en nuestro país no están cubiertos por esta infraestructura, y otros 11.7 millones sufren de escasez a pesar de estar conectados a la red hídrica nacional.

En cuanto al impacto económico para las familias, el mismo IMCO menciona que en México los hogares gastan aproximadamente \$1,643.16 anuales en el servicio de agua potable. Esto a pesar que los sistemas de aguas en el país no garantizan un suministro seguro e ininterrumpido. Esto es muy relevante pues el IMCO menciona que es una de las principales razones por las que la ciudadanía se ve obligada a pagar sobrecostos en pipas, agua embotellada y sistemas de purificación, entre otros.

¹⁴ Onu-Habitat, *Comprender las dimensiones del problema del agua*. Ver en : https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua?fb_comment_id=1919706488040991_2396617700349865

¹⁵ IMCO, *México necesita esquemas tarifarios que promuevan sistemas de aguas más eficientes*, IMCO, 2023. Ver en: <https://imco.org.mx/mexico-necesita-esquemas-tarifarios-que-promuevan-sistemas-de-aguas-mas-eficientes/>

En este sentido, según la revista FORBES citando al mismo IMCO:

En 2022, en promedio un hogar destinó **62.4 pesos** mensuales por concepto de agua natural embotellada, por lo que a nivel nacional los mexicanos gastaron 28,100 millones de pesos en agua embotellada. El costo por el acceso a ella debe equilibrar factores económicos, sociales y políticos. Mientras que pagar tarifas elevadas puede afectar el bienestar de los grupos más vulnerables de la población, tarifas demasiado bajas pueden perjudicar la infraestructura para su acceso y, por ende, la calidad del servicio.”¹⁶

Considerando este complejo panorama nacional, hoy tenemos enfrente la posibilidad de arreglar un problema, planteando alternativas viables y haciendo que los organismos del sector agua de los tres órdenes de gobierno trabajen con mayor armonización, mediante canales de comunicación más ágiles para lograr una gestión hídrica más eficiente y transparente. Una gestión que tenga como objetivo central, eficientar el uso del agua en los hogares mediante las tecnologías existentes.

6. Del Derecho humano al agua

En este sentido, es menester dejar constancia que la presente iniciativa no solo es una propuesta legislativa más, sino un llamado apremiante a tomar acción para hacer lo que estamos obligados por derecho, garantizar los derechos humanos de los ciudadanos y velar por el bien común. **Pues en efecto el acceso al agua es un Derecho Humano. El 28 de julio de**

¹⁶ Cervantes, P. T. . Hogares en México pagan 1,643 pesos anuales por agua potable, pero les falla el suministro. *Forbes México*. Ver en: <https://www.forbes.com.mx/hogares-en-mexico-pagan-1643-pesos-anuales-por-agua-potable-pero-les-falla-el-suministro/>

2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos."¹⁷

En esta dirección, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que el derecho humano al agua impone a los Estados la obligación de **satisfacer las necesidades hídricas personales y domésticas de sus habitantes** en forma suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible y financieramente asequible.¹⁸ Hoy es indispensable entender que la eficiencia en materia hídrica, es producto de la buena gestión del servicio, y esta depende fundamentalmente del marco regulatorio que acota la cultura de consumo, de la institucionalidad de control, de la voluntad política, y de las condiciones del entorno económico, social, cultural y político del país

Estamos hablando de un derecho humano que además de vital, les da dignidad y prosperidad a las personas. Nuestra gente, nuestros niños y nuestras futuras generaciones **no podrán progresar si no se garantiza disponibilidad, asequibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad** del agua en todos los rincones de México. Tal y como la ONU lo sugiere a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General n° 15 y en el trabajo de la

¹⁷ OHCHR. (s. f.). *Acerca del agua y el saneamiento*. Ver en: <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292>

¹⁸ Michael Hantke-Domas & Andrei Jouravlev . CEPAL .Lineamientos de política pública para el sector de agua potable y saneamiento Santiago de Chile 2011 . Ver en; <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/2dd56e4f-ad16-4f8d-bb22-2ab7d0080cf6/content>

Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable se establecen como elementales la:

- ❖ **Disponibilidad:** El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el agua para beber, lavar la ropa, preparar los alimentos y la higiene personal y del hogar. Debe haber un número suficiente de instalaciones sanitarias dentro o en las inmediaciones de cada hogar, y de todas las instituciones sanitarias o educativas, lugares de trabajo y otros lugares públicos para garantizar que se satisfagan todas las necesidades de cada persona.
- ❖ **Accesibilidad:** Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de grupos particulares, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores.
- ❖ **Asequibilidad:** Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.
- ❖ **Calidad y seguridad:** El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras para su uso y evitar el contacto de personas, animales e insectos con los excrementos humanos.

- ❖ **Aceptación:** Todas las instalaciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad.

Del mismo modo nuestra Constitución Política en su artículo 4, párrafo 6, se reconoce el derecho humano al agua:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”¹⁹

Estamos en un momento crítico donde si no hacemos algo hoy por nuestro futuro no habrá más mundo que salvar.

7. Del potencial de aprovechar las aguas tratadas y otras alternativas para generar ahorro en los hogares

El agua tratada en particular es agua residual que pasa por un proceso de purificación con el propósito de ser reutilizada en actividades

¹⁹ Gobierno de México. Instituto de Tecnología Del Agua, I. M. (23-OCT-2019). *El agua en la Constitución*. gov.mx. Ver en: <https://www.gob.mx/imta/articulos/el-agua-en-la-constitucion>

domésticas o industriales. Esta agua no daña animales o personas, pero tampoco es recomendable su consumo humano. El agua tratada trae como beneficio adicional el ahorro de agua potable, al ser utilizada en el riego de áreas verdes.

El tratamiento de aguas residuales, es un servicio que consiste en la separación de la carga orgánica que contienen las aguas residuales, eliminando al máximo la cantidad de residuos y contaminantes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas establecidas. Cabe mencionar que las aguas tratadas pueden ser utilizadas de distintas maneras, **por lo que el proceso de tratamiento que se les da está relacionado con el uso que éstas tendrán** como el riego, agricultura, industria, entre otros.

Ante el crecimiento demográfico y socioeconómico del país, las actividades de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales adquieren cada día mayor prioridad en la agenda municipal y estatal. Se evidencia la necesidad de intensificar la reutilización del agua residual tratada, fomentando su intercambio por agua de primer uso cuando esto es posible. Un ejemplo de este intercambio se podría dar en los inodoros domésticos, en la limpieza de pisos y ventanas o en el riego de plantas y jardines.

Sin embargo, un obstáculo importante para aprovechar este recurso es que las plantas existentes no funcionan como deberían:

En México sólo 57 por ciento de las aguas residuales municipales colectadas son tratadas; 54 por ciento de las plantas menores a cien

litros por segundo funcionan y 25 por ciento lo hacen de manera adecuada. (...) En consecuencia, **más de 50 por ciento de las plantas de tratamiento municipales en México presentan una calificación global de pésimo a mal funcionamiento.**²⁰

Por otro lado, es esencial entender que cada vez nos acercamos más a un futuro donde las ciudades cada vez más utilizan más fuentes alternativas de agua. Hoy **la recolección de agua pluvial en hogares y edificios** puede reducir significativamente la demanda de agua potable sin un costo mayor al de las ecotecnologías necesarias para su aprovechamiento, el propio de su instalación y su eventual mantenimiento. Según ONU HÁBITAT, un ejemplo de aplicación eficiente esto es la cubierta del aeropuerto en Frankfurt, construido en 1993; mismo que capta 16.000 metros cúbicos de agua de lluvia, que se utiliza en limpieza, jardinería y cisternas de los inodoros.²¹

La reutilización de aguas grises -aguas provenientes de la actividad doméstica que no contienen desechos orgánicos humanos- después de ser tratadas por las ecotecnologías necesarias *in situ* también genera ahorros significativos. Las aguas grises tratadas a nivel doméstico, al igual que las que provienen de las plantas tratadoras, se pueden utilizar para regar plantas o reciclarse para usarse en cisternas de inodoros.

Hoy en día nuestro país cuenta con Manuales de vivienda sustentable y

²⁰ Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI". SUSMAI – Seminario Universitario de Sociedad, Medio Ambiente e Instituciones. Consultado el 8 de septiembre de 2023. Ver en: <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>.

²¹ ONU HABITAT . “Planeamiento Urbano para Autoridades Locales”. Ver en: <https://www.local2030.org/library/67/3/Planeamiento-Urbano-para-Autoridades-Locales.pdf>

fichas técnicas, a cargo de la CONAVI, que nos permiten conocer aquellos sistemas de reciclaje de agua entre otras ecotecnologías y que dan pie a su **implementación en los hogares por particulares.** ²²

Entre ellos destacan:

- ❖ **Sistemas de captación pluvial:** Tiene como ventajas la reducción en el consumo de agua entubada con la utilización de agua pluvial. El agua de lluvia puede ser utilizada para el riego, lavado de enseres domésticos, aseo de la vivienda, consumo de animales.
- ❖ **Sistemas enterrados de tratamiento de aguas residuales:** Tiene como ventajas la reducción de la contaminación del agua de pozos y ríos cercanos. También reduce el riesgo de enfermedades gastrointestinales relacionadas con el consumo de agua contaminada o sucia. La mayoría de los sistemas generan abonos orgánicos, que se pueden utilizar para árboles, plantas y cultivos
- ❖ **Eco-filtros para aguas grises:** Este sistema reduce la contaminación del agua de pozos y ríos cercanos. Asimismo reduce el riesgo de enfermedades gastrointestinales relacionadas con el consumo de agua contaminada o sucia. Se puede construir en sitio de acuerdo con las características de la vivienda. Favorece el crecimiento de plantas
- ❖ **Regaderas y Llaves ecológicas:** Ahorro en el consumo de agua en el baño y cocina. Funcionan con diferentes presiones (alta, media o baja). Existen dispositivos ahorradores que se

²² Ver https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/manuales_viviendas_sustentables.aspx

pueden conectar en la entrada o salida del accesorio existente para reducir el consumo de agua.

- ❖ **Inodoro con Grado Ecológico:** Ahorro en el consumo de agua en el inodoro donde se puede utilizar agua pluvial para las descargas, ahorrando en el consumo de agua potable.
- ❖ **Filtro Purificador de Agua:** Mismo que provee agua purificada a las familias que no disponen de agua embotellada. Se ahorra dinero destinado a compra de agua embotellada y reduce el riesgo de enfermedades gastrointestinales relacionadas con el consumo de agua contaminada o sucia.

Al respecto no solo existen estos manuales. El Gobierno de México sabe de los beneficios que traen estas innovaciones a la población en general sobre todo implementándolas en los hogares mexicanos y por ello cuenta con instrumentos de financiamiento y programas específicos para fomentar su instalación a nivel nacional. Los más relevantes al respecto con el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), un organismo privado de participación mixta que opera con recursos de la SENER y que busca desarrollar e implementar acciones que propicien el uso eficiente de la energía eléctrica, y el Programa de Vivienda Social en su modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.

Este último es un esquema operado de manera conjunta como la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones como la sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto en

gas, agua y energía eléctrica de familias de bajos ingresos. Según la página web oficial del FIDE “el programa está dirigido a familias con ingresos de hasta 5 veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) mensual vigente, para quienes la Comisión Nacional de Vivienda CONAVI, ha aprobado el otorgamiento de un incentivo energético equivalente al 30% del monto de las intervenciones a las viviendas, el cual se suma al 10% otorgado por la Secretaría de Energía.”

El programa es innovador en cuanto que propone una alternativa integral al problema de la sustentabilidad en nuestro país, ayudando a hacer asequibles al público en general interesado, ecotecnologías que de otro modo resultarían demasiado caras para una economía doméstica promedio en nuestro país. Las ecotecnologías que financian no sólo están relacionadas con la eficiencia energética, sino también con el ahorro de agua. Pues financian equipos como inodoros, regaderas o llaves de agua de grado ecológico.

Sin embargo, este programa no contempla sistemas de aprovechamiento de aguas tratadas, de aprovechamiento de aguas pluviales o de reciclaje de aguas grises, los cuales tendrían un impacto todavía más sustancial en la calidad de vida y el bolsillo de los ciudadanos, en la sustentabilidad de nuestros asentamientos y en última instancia, en el estrés hídrico de nuestro país. Pues estas no solo propician el ahorro, también dotan de mayor acceso y disponibilidad de este recurso vital a las viviendas más marginadas de nuestro país.

Por ello, es necesaria una política de Estado que se dé a la tarea de

implementar estas ecotecnologías de reciclaje y aprovechamiento de aguas pluviales y tratadas, mediante la puesta en marcha de programas y esquemas de financiación adecuados. Es necesario que nuestros más altos órganos de gobierno como la SEMARNAT y la CONAGUA se involucren en la misma. Pues la implementación de estas ecotecnologías, según los propios manuales de la CONAVI nos permitirían reducir hasta en un 60% nuestro consumo doméstico de agua. Esta es una de las mejores acciones que como sociedad podemos tomar para reducir nuestro impacto ambiental y garantizar a nuestro pueblo, así como a las generaciones venideras su derecho inalienable al agua.

De la iniciativa

La presente iniciativa pretende **dotar a la CONAGUA y al Ejecutivo Federal de facultades para que participe en la formulación e implementación de programas orientados a fomentar la eficiencia del uso de agua potable, el reciclaje de aguas grises y al aprovechamiento de las aguas residuales tratadas a través del uso efectivo de ecotecnologías aplicables al agua. También se pretende dotar a los gobiernos de los municipios de facultades para que, en concurso con los estados, puedan sacar provecho de sus aguas tratadas mediante programas que instalen tecnologías *ad hoc* en los hogares e inmuebles públicos. De esta forma, se reduciría sustancialmente la presión sobre los sistemas hídricos de las diferentes localidades de nuestro país.**

Consecuentemente, el marco normativo y procesos administrativos tendrán que adecuarse conforme al espíritu de la presente iniciativa con miras a efectuar a nivel nacional un ahorro eficiente y progresivo de agua en nuestro país. En virtud de que el cambio climático es un fenómeno que no podemos ignorar, esta legislatura federal, debe promover acciones y medidas que motiven el uso e implementación de tecnologías que logren dotar de sustentabilidad nuestra cotidianidad y nuestra forma en la que entendemos el futuro de nuestro planeta.

Por ello se debe generar una conciencia ambiental que vaya de la mano con programas, instituciones y leyes que establezcan como prioridad incrementar el beneficio social y económico que significa invertir en un futuro sostenible. Pues el tema del agua significa ya para el mundo entero un tópico de paz y progreso conjunto.

El tema del ahorro de agua con ecotecnologías debe considerarse un tema de carácter estratégico y urgente para todos los sectores de la vida pública del país, en la sociedad mexicana y como parte de una visión a futuro donde todos estamos incluidos. Si bien menos del 15% del agua se destina para fines domésticos, creemos que iniciar una transición tecnológica a gran escala en este sector es un buen inicio para dar pie a reformas de mayor calado en otros sectores como el agroindustrial.

Pero además estamos más ciertos y seguros, que debemos impulsar cambios legales y de diseño institucional que atiendan las debilidades sistémicas ya detectadas en esta iniciativa, promoviendo siempre espacios ciudadanos y gubernamentales de planeación concertación,

deliberación, negociación y toma de decisiones en torno a la apropiación y preservación de los recursos hídricos en las distintas cuencas de México y en la cotidianidad de los Mexicanos.

Fundamento Legal

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Honorable soberanía, la **siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Aguas Nacionales.**

ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXXI al artículo 9 y XV al artículo 14 BIS 5, recorriendo las subsecuentes en su orden, y se adiciona un párrafo al artículo 45, de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 9: Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

I. a XXX. ...

XXXI- Participar en la formulación e implementación conjunta, con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, otras dependencias de la Administración Pública Federal, con los estados, los municipios y el Gobierno de la Ciudad de México, de proyectos y programas

orientados al desarrollo y la implementación de ecotecnologías en los hogares mexicanos que permitan el aprovechamiento del agua pluvial, el reciclaje de aguas grises y al aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, considerando la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción, la implementación, la gestión y el seguimiento de de los mismos;

XXXII. Proponer a la "Secretaría" las Normas Oficiales Mexicanas en materia hídrica;

XXXIII. Emitir disposiciones sobre la expedición de títulos de concesión, asignación o permiso de descarga, así como de permisos de diversa índole a que se refiere la presente Ley;

XXXIV. Emitir la normatividad a que deberán apegarse los Organismos de Cuenca en el ejercicio de sus funciones, en congruencia con las disposiciones contenidas en la presente Ley, incluyendo la administración de los recursos que se les destinen y verificar su cumplimiento;

XXXV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro Público de Derechos de Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo; particularmente, "la Comisión" realizará las gestiones necesarias conforme a la Ley para operar regionalmente dicho Registro y sus funciones, a través de los Organismos de Cuenca;

XXXVI. Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo;

XXXVII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente Ley, interpretarla para efectos administrativos, aplicar las sanciones y ejercer

los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Ejecutivo Federal;

XXXVIII. Actuar con autonomía técnica, administrativa, presupuestal y ejecutiva en el manejo de los recursos que se le destinen y de los bienes que tenga en los términos de esta Ley, así como con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señaladas en sus programas y presupuesto;

XXXIX. Expedir en cada caso, respecto de los bienes de propiedad nacional a que se refiere esta Ley, la declaratoria correspondiente, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

XL. Expedir las declaratorias de clasificación de los cuerpos de agua nacionales a que se refiere la presente Ley;

XLI. Participar en el sistema nacional de protección civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos;

XLII. Definir los lineamientos técnicos en materia de gestión de aguas nacionales, cuencas, obras y servicios, para considerarlos en la elaboración de programas, reglamentaciones y decretos de vedas y reserva;

XLIII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;

XLIV. Realizar las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación y elaborar los atlas de riesgos conducentes;

XLV. Coordinar el servicio meteorológico nacional y ejercer las funciones en dicha materia;

XLVI. Mantener actualizado y hacer público periódicamente el inventario de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes y de la infraestructura hidráulica federal; clasificar las aguas de acuerdo con los usos, y elaborar balances en cantidad y calidad del agua por regiones hidrológicas y cuencas hidrológicas;

XLVII. Mejorar y difundir permanentemente en el ámbito nacional el conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua y su gestión, con el apoyo que considere necesario, por parte de otras instancias del orden federal, de gobiernos estatales y municipales, así como de usuarios del agua, de organizaciones de la sociedad y de particulares;

XLVIII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XLIX. Resolver de manera expedita las solicitudes de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley.

L. Presentar las denuncias que correspondan ante autoridades competentes cuando, como resultado del ejercicio de sus atribuciones,

tenga conocimiento de actos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa en materia de aguas o a las leyes penales;

LI. En situaciones de emergencia, escasez extrema, o sobreexplotación, tomar las medidas necesarias, normalmente de carácter transitorio, las cuales cesarán en su aplicación cuando "la Comisión" así lo determine, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general; cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos;

LII. Otorgar los apoyos técnicos que le sean solicitados por "la Procuraduría" en el ejercicio de sus facultades en materia de reparación del daño a los recursos hídricos y su medio, a ecosistemas vitales y al ambiente;

LIII. Regular la transmisión de derechos;

LIV. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios, y

LV. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. a XIV. ...

XV. El Ejecutivo Federal procurará que los estados, el Distrito Federal y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, desarrollen esquemas de implementación y en su caso programas, para instalar

en las viviendas y edificios públicos las ecotecnologías necesarias para recolectar el agua pluvial, aprovechar las aguas tratadas y eficientar el uso de agua potable, atendiendo a los requerimientos particulares de sus regiones bioclimáticas y los socioeconómicos de sus poblaciones en sus respectivas jurisdicciones.

XVI. La gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes, bajo el principio de que "el agua paga el agua", conforme a las Leyes en la materia;

XVII. Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de "usuario-pagador" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;

XVIII. Las personas físicas o morales que contaminen los recursos hídricos son responsables de restaurar su calidad, y se aplicará el principio de que "quien contamina, paga", conforme a las Leyes en la materia;

XIX. Las personas físicas o morales que hagan un uso eficiente y limpio del agua se harán acreedores a incentivos económicos, incluyendo los de carácter fiscal, que establezcan las Leyes en la materia;

XX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;

XXI. La participación informada y responsable de la sociedad, es la base para la mejor gestión de los recursos hídricos y particularmente para su

conservación; por tanto, es esencial la educación ambiental, especialmente en materia de agua;

XXII. La cultura del agua construida a partir de los anteriores principios de política hídrica, así como con las tesis derivadas de los procesos de desarrollo social y económico, y

XXIII. El uso doméstico y el uso público urbano tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso.

...

Artículo 45. Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de Ley.

En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceros relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.

Respecto al aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, los municipios y el Gobierno de la Ciudad de México, con el concurso de los Estados y de la Comisión podrán formular programas que contemplen e impulsen su uso en inmuebles públicos y viviendas. Como parte de esos programas, las autoridades competentes garantizarán el abasto de este recurso para los ciudadanos que

cuenten con sistemas para el aprovechamiento de aguas residuales tratadas.

Estas aguas cumplirán con los requisitos de salubridad contempladas en las Normas Oficiales Mexicanas y se utilizarán en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato de las viviendas e inmuebles públicos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de septiembre del 2023.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alfredo', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>